

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 143-2024-A-MDO/Q

Ocongate, 28 de junio del 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO

VISTOS:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 002-2024-A-MDO/Q, de fecha 04 de enero del 2024, sobre designación en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Ocongate, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú - Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 17) del artículo 20°, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que son atribuciones del Alcalde, designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, me<mark>diante, la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 002-2024-A-M</mark>DO/Q, de fecha 04 de enero del 2024, sobre designación en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Ocongate;

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4°, la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales; señala: El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio"; concordado con el Artículo 1 del D.S. N° 65-2011-PCM que establece modificaciones Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa, refiere: El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial; y la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado mediante D.S. N° 075-2008-PCM, señala reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución. Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato,





VOBO CONTRACTOR OF THE SECRETARIA GENERAL SE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposición legales y reglamentarias que regulen la materia";

Que, la Autoridad Nacional Servir, sobre la contratación de funcionarios y directivos bajo el régimen CAS resuelve mediante Informe Legal N° 79-2012-SERVIR/GPGRH lo siguiente: Las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la Entidad; concordado con la Primera Disposición Complementaria Final de Ley N° 29849 que señala "Que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según as definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público;

Que, la primera disposición complementaria de la Ley N° 29849, que modifica el Decreto legislativo N° 105, que regula el Contrato Administrativo de Servicios y su Reglamento, dispone en lo Legislativo referente a la contratación de personal directivo lo siguiente: El personal establecido en los numerales 1) y 2), e inciso a) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen laboral especial del Decreto Legislativo está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Entidad;

Estando, en el uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULÓ PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA, la Designación a fecha 05 de julio del 2024, en el cargo de CONFIANZA de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Ocongate, al C.P.C. Jorge Manuel Flores Palomino, agradeciendo por los servicios prestados a la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR sin efecto a la fecha de 05/07/2024, cualquier norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. –REMITIR una copia de la presente Resolución al interesado, a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Administración de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO. -NOTIFICAR, que la Oficina de Informática y Soporte Técnico, publique la presente Resolución en el portal de Transparencia de la Entidad y en el Panel Informativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

Municipalidad distritat de ocongate

Moisés Quistre Hualipa

ALC A/DE

DNI: 4381645

OCONGATE - QUISPICANCHI - CUSCO - PERU / PLAZA DE ARMAS S/N Email: municipalidad.ocongate23.26@gmail.com





